



ORD: 76
ANT: Fiscalización Curso.
MAT: Informa Resolución.
VALPARAÍSO:

20 ENE 2016

DE: DIRECTOR REGIONAL SENCE REGION DE VALPARAÍSO

A : REPRESENTANTE LEGAL
CENTRO DE DESARROLLO MULTI INDUSTRIAS S.A.
Av. La Dehesa N°1201, Torre Norte, Of. 713
Lo Barnechea

Me permito informar a Usted, de la Resolución Exenta N°119, que se adjunta, la cual aplica multa administrativa como resultado de la fiscalización del Programa Más Capaz, Primer Llamado Línea Regular Año 2015 en la Región de Valparaíso.

La multa debe ser cancelada en efectivo en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N° [REDACTED] correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Se adjunta comprobante de depósito.

Posteriormente, el OTEC debe presentar, en Oficina de Partes Regional, comprobante original de depósito debidamente timbrado por el Banco, mediante carta dirigida a quien suscribe.

Adjunto copia del Informe Inspectivo Regional Folio N°462, que contiene los fundamentos de hecho, sobre los cuales se basa la citada resolución.

Sin otro particular, se despide cordialmente,



ESTEBAN VEGA TORO
DIRECTOR REGIONAL
SENCE REGIÓN DE VALPARAÍSO



EVT/MAG
DISTRIBUCION:

1. Lo indicado
2. Dirección Regional SENCE Valparaíso
3. Archivo





REF.: Aplica multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación "Centro de Desarrollo Multi Industrias S.A.", RUT N° 76.230.341-8, en el marco de la fiscalización al Programa Más Capaz, primer llamado línea regular año 2015.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 119

VALPARAÍSO, 14 de Enero de 2016

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Organismo Técnico de Capacitación **"Centro de Desarrollo Multi Industrias S.A.", RUT N° 76.230.341-8**, en adelante EL OTEC, representado legalmente por Don Héctor Conejeros Ortiz, RUT N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Av. La Dehesa N°1201, Torre Norte, Of. 713, Comuna Lo Barnechea, Región Metropolitana, resultó seleccionado mediante Resolución Exenta N°921 de fecha 02 de Marzo de 2015, rectificada mediante Resolución Exenta N°1119 de fecha 12 de marzo de 2015, para realizar el curso denominado, **"Técnicas de Soldadura por Oxigas y Arco Voltaico, Tig Mig"** código MCR-15-01-05-3894-1, fecha de inicio 10 de Junio de 2015 y fecha de término el 11 de Septiembre de 2015, en los horarios de Lunes a Viernes de 16:00 a 21:00 horas, en la comuna de Valparaíso, Región del Valparaíso, en el marco del Programa Más Capaz, primer llamado año 2015.

2.- Que, la fiscalizadora doña María Pilar Montoya Sánchez, con fecha 07 de Septiembre de 2015, inició proceso de fiscalización al curso antes señalado y detectó las siguientes irregularidades:

Se constató que el libro de clases no estaba al día, específicamente lo que respecta al registro de "actividades de capacitación del curso", sólo estaban consignadas las clases desde el 10/06/2015 al 03/07/2015.

3.- Que, mediante Oficio Ord. N°2645 de fecha 20 de Octubre de 2015, se interpela al OTEC, para que presente los descargos en razón de las irregularidades detectadas en el considerando anterior.

4.- Que, OTEC, mediante misiva recepcionada en el Servicio con fecha 30 de Octubre de 2015, suscrito por Don Héctor Conejeros Ortiz, representante legal, responde a los descargos señalando substancialmente lo siguiente:

“(...) Referente al registro de actividades de capacitación el libro de clases se encuentra entregado en Sence Regional de Valparaíso, por lo que los contenidos y el correcto llenado puede ser revisado directamente (...)”.

5.- Que, en razón de los descargos interpuestos por el OTEC, es menester consignar que no ha tenido el mérito suficiente para desvirtuar la irregularidad consignada en el considerando segundo de esta presentación, detectada en el marco de la fiscalización, por cuanto, el OTEC sólo señala que el libro ha sido presentado ante SENCE para su revisión, sin explicar ni hacer referencia los motivos por los cuales – al momento de la fiscalización – el libro de clases no se encontraba al día en el apartado de “Actividades de Capacitación”.

6.- Que en relación a lo expuesto para la infracción consignada en el considerando segundo, es plenamente aplicable lo establecido en la Resolución Exenta N°382 de fecha 22 de Enero de 2015 de la Dirección Nacional, que Aprueba las Bases primer concurso línea regular 2015, en su numeral 10.1.3, que faculta al Servicio Nacional para aplicar multas leves, cuyo tercer y cuarto párrafo expresa *“Sin perjuicio de las conductas anteriormente descritas, los ejecutores que tengan la calidad de OTEC quedarán sujetos, en ausencia de disposición expresa en estas condiciones generales, a las normas establecidas en el Título III de las infracciones y sanciones de la Ley N°19.518, y al Título V de las infracciones, su fiscalización y las sanciones del Decreto Supremo N°98, de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social”* y *“Con todo, todas aquellas conductas u omisiones imputables al ejecutor que no hayan sido descritas expresamente en este título, pero que constituyan incumplimientos de obligaciones en el marco regulatorio del programa, podrán ser sancionados por el Director Regional respectivo, acorde con la gravedad de las mismas, en conformidad de los tramos antes aludidos”*. Por lo que la conducta irregular detectada es sancionable conforme a lo establecido en el Art. 75 N°5 del Reglamento General de la ley 19.518. D.S. 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que señalar: *“no llevar al día el registro de materias o de asistencia”*.

7.- Que el informe de fiscalización N°462, de fecha 03 de Noviembre de 2015, contiene todos los antecedentes de hecho que han servido de base al presente pronunciamiento, es parte integrante de la presente resolución exenta.

8.- Que se han tenido presente las circunstancias que atenúan la conducta infraccional descrita, específicamente las relativas a la conducta anterior del infractor, en razón que el OTEC, en comento, no registra multas anteriores en el sistema. Lo anterior teniendo en cuenta lo expuesto en el artículo 77 N° 2 del Reglamento General de la ley 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

VISTOS:

La Ley N°20.798, de Presupuesto del Sector Público del año 2015, ha contemplado la asignación 15-24-01-007, que tiene por objeto financiar el Programa Más Capaz y el Decreto Supremo N°101, de 11 de diciembre de 2014, del Ministerio del trabajo y Previsión Social, que crea y establece marco normativo del Programa.

La Ley 19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo y el Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del trabajo y Previsión Social.

La Resolución N°382 del 22 de Enero de 2015 de la Dirección Nacional que aprueba las Bases del Programa Más Capaz y la Resolución N°0670 de fecha 23 de Marzo de 2015 de la Dirección Regional de Valparaíso, que aprueba el Convenio de Condiciones Generales de Ejecución de los cursos.

La Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

RESUELVO:

1.- Aplíquese al Organismo Técnico de Capacitación, "**Centro de Desarrollo Multi Industrias S.A.**", RUT N° 76.230.341-8, la siguiente multa administrativa, habida consideración de atenuante existente:

a) **Multa equivalente a 03 UTM**, específicamente no llevar al día el registro de actividades de capacitación del curso, infracción prevista en el numeral 5 del Artículo 75° del Reglamento General de la ley 19.518. D.S. 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- La entidad sancionada deberá pagar la multa directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N° [REDACTED] correspondiente al BancoEstado, la cual podrá ser reclamada dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución, sin perjuicio de los recursos establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos.

3.- Con todo, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, para el caso, que el ejecutor no pague la (s) multa (s) dentro de los 10 días hábiles, SENCE, se reserva la facultad de suspender los pagos o de hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, debiendo el ejecutor otorgar nueva garantía en el evento que tenga otros cursos seleccionados en la misma región.

4.- Notifíquese la presente resolución al representante de la entidad sancionada, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



ETV/MAG/MMS

Distribución:

- Representante OTEC
- SENCE Nivel Central
- Dirección Regional SENCE Valparaíso (2)

ESTEBAN VEGA TORO
DIRECTOR REGIONAL
SENCE REGION DE VALPARAÍSO

